

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

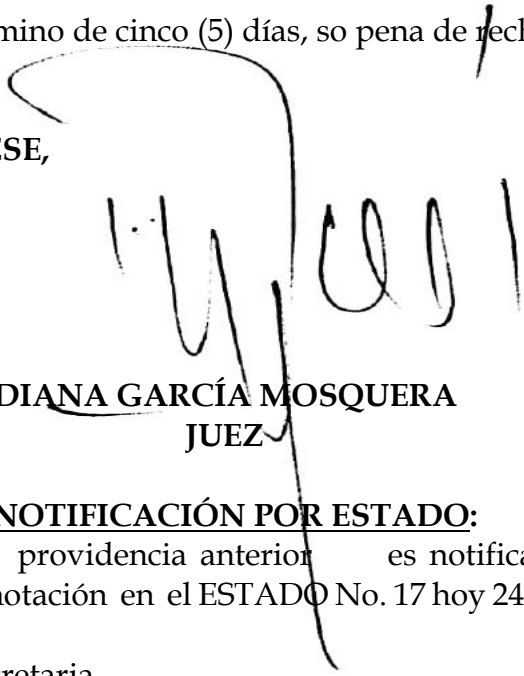
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00496.

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se resuelve **INADMITIR** la demanda. Para subsanarla, el interesado deberá acreditar la remisión de esta y sus anexos a la dirección de correo electrónico que anunció pertenecerle a la demandada, como lo previene el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 17 hoy 24-08-2020.

La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN